



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 125-2025-OGA-MDP-T

Pocollay, 29 de mayo del 2025

VISTOS:

Solicitud S/N, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por Fausto Foraquita Mendoza; Informe N° 1319-2024-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 49-2025-GAF/MDP-T, de fecha 10 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° Informe N° 40-2025-PMGA-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 16 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 399-2025-OGRH-OGA.MDP-T, de fecha 22 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 602-2025-OGA/MDP-T, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; Informe N° 0464-2025-GPPDO/MDP-T, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 2° del D.L. N° 276, delimita quienes forman parte de la Carrera Administrativa al establecer que no pertenecen a ella entre otros servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en sus artículos 142° inc. J) 145 y 149 ha establecido lo siguiente: art. 142° "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano de servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinada a cubrir los siguientes aspectos: j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)" ; art. 145° "el subsidio por fallecimiento del servidor que otorgó a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales". Art. 149° "el subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a los señalado en la parte final del inciso j) del art. 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

De acuerdo, a la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece en el numeral 12.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 12.3 La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remita al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 (...), dispone que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: Numeral 4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija un monto único de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. Y numeral 4.7 Subsidio por Gastos de Sepelio: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija un monto único de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiario o beneficiaria que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicios funerarios completos, de corresponder.

Que, la Directiva N° 002-2022-MDP-T, "Directiva Interna para Otorgar Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 229-2021-MDP/T, de fecha 20 de diciembre del 2021; en el numeral 6.1 del apartado VI, señala: "El subsidio por fallecimiento se otorga al fallecimiento del servidor o pensionista o de familiar directo, en el monto único establecido en el numeral 4.6 artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en tanto se cumple con los requisitos establecidos. Son beneficiarios en forma excluyente:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 125-2025-OGA-MDP-T

- Cónyuge.
- Conviviente.
- Hijos.
- Padres.
- Hermanos.

Los requisitos, según la Directiva, por fallecimiento de familiar directo del servidor o pensionista, en caso de fallecimiento de hijo(a): son Solicitud/Declaración Jurada dirigida a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Acta de defunción del hijo(a), Acta de nacimiento del hijo(a), Declaratoria de herederos sucesión intestada o testamento.

En cuando a los requisitos de subsidio por gastos de sepelio, son: Solicitud/Declaración Jurada dirigida a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Acta de defunción del familiar directo, Comprobantes de pago en originales, que cumplan con los requisitos exigidos por el Reglamento de Comprobantes de pago, a nombre del peticionante, Serán válidos para la calificación de solicitudes de subsidio por gastos de sepelio, los recibos emitidos por la sociedad de beneficio publica respecto de los cobros que efectúan por derechos de sepultura y servicios funerarios prestados en cementerios públicos; Acta de nacimiento del hijo fallecido, Declaración Jurada de no tramitar el subsidio por gastos por sepelio, en otra institución.

Que, la Directiva N° 002-2022-MDP-T, "Directiva Interna para Otorgar Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 229-2021-MDP/T, de fecha 20 de diciembre del 2021; en su numeral 7.2 del apartado VII, señala: *"Una vez recepcionado el expediente por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se derivará al especialista responsable de su evaluación y revisión, el mismo que de ser conforme, generará un informe técnico, sobre la procedencia de su atención. Deberá también verificar las copias fedateadas o notariales presentadas a través de la interoperabilidad con las instituciones de Estado; asimismo considerará respecto a los gastos de sepelio, solo los comprobantes de pago validos verificados por la sub Gerencia de Contabilidad"*.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por Fausto Foraquita Mendoza; en la que solicita, por el fallecimiento de su hijo Gustavo George Foraquita Quiroz, el pago del beneficio de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.

Que, con Informe N° 1319-2024-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en la que solicita derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que, con base en la normativa vigente, se determine la viabilidad de la solicitud presentada por el sr. Fausto Foraquita Mendoza y se admita el pronunciamiento correspondiente.

Que, con Informe N° 49-2025-GAF/MDP-T, de fecha 10 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud sobre subsidio por fallecimiento, a fin que, con fundamento en la normativa vigente y aplicable, se emita el pronunciamiento legal correspondiente que permita establecer su viabilidad conforme al marco legal pertinente.

Que con Informe N° Informe N° 40-2025-PMGA-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 16 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; en la que concluye, tras la revisión correspondiente, este despacho considera que la solicitud relativa al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio debe ser atendida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, dado que dicha solicitud se encuentra dentro del ámbito de responsabilidad de dicha oficina, conforme a las funciones que le son atribuidas en el Reglamento de Organización de Funciones (ROF).

Que, con Informe N° 399-2025-OGRH-OGA.MDP-T, de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; en la que concluye, corresponde otorgar el subsidio en este caso en atención a los dispuesto en la normativa vigente y garantizando el respeto al principio de legalidad. Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF:

- El subsidio por fallecimiento se encuentra fijado en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), otorgado a pedido del beneficiario y previa verificación de la documentación sustentatoria (cumple con los requisitos).
- El subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo se encuentra igualmente fijado en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), el cual se otorga previa verificación de la documentación que acredite los gastos realizados (no acredita el gasto funerario).

Que, con Informe N° 602-2025-OGA/MDP-T, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; en la que requiere otorgar la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente.

Que, con Informe N° 0464-2025-GPPDO/MDP-T, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; señala que, conforme a lo dispuesto en e artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como el artículo 12 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 125-2025-OGA-MDP-T

para la Ejecución Presupuestaria, este despacho emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal. Por lo tanto, se otorga la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 02590-2025**, por el importe de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), la cual será financiada con el rubro de financiamiento: 07 – Fondo de Compensación Municipal, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente, conforme a la normatividad vigente.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2024-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de inversiones, y de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, a favor del **sr. FAUSTO FORAQUITA MENDOZA**, pensionista bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530, el pago del subsidio por fallecimiento de quien en vida fue su hijo Gustavo George Foraquita Quiroz, por el monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub gerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes, y todo acto administrativo conducente que permita el debido cumplimiento y perfeccionamiento de la presente resolución; así como también, cumplir con la debida notificación al solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también a la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGPPMPI
OGRH
UFTTD
CUD: 20250024500